



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE CANGAS DEL NARCEA NÚMERO 1

EDICTO. Procedimiento ordinario 219/2020.

Demandante: Ascensión Martínez Martínez.

Procuradora: Josefa López García.

Abogado: Mario Gómez Marcos.

José Manuel Riesgo Martínez, María del Carmen Uría García, María Aurora Martínez Uría, Carlos Martínez Uría, Paloma Martínez Uría, María Menéndez López, María del Carmen Martínez Fernández, María Jesús Martínez Fernández, Gerardo Martínez Fernández, María Luisa Martínez Fernández, Carmen Fernández Fernández, Francisco Martínez González, Isabel Martínez González, Margarita Martínez González, Miguel Ángel Martínez González, Jorge Martínez González, Pedro Martínez González, herederos de Luis Martínez González y Joaquina Fuertes Rodríguez, cualquier persona física o jurídica para esta parte desconocida o incierta que o, Braulio Manuel Martínez Martínez, María Eugenia Martínez Galán, Eugenio Martínez Martínez, Bonifacio Riesgo Iglesias.

Procurador/a: José Antonio Iglesias Castañón y Ana González Rodríguez.

Abogado: Camino Fernández Álvarez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cangas del Narcea, a veintiséis de abril de 2021.

Vistos por mí, doña Silvia Fernández Suárez, Magistrada-Jueza de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cangas del Narcea y su partido, los autos de Juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el n.º 219/2020 a instancia de doña Ascensión Martínez Martínez bajo representación procesal acreditada de la Procuradora de los Tribunales Sra. López García con la asistencia del Letrado Sr. Gómez Marcos, contra don Braulio Manuel Martínez Martínez y doña María Menéndez López, bajo representación procesal acreditada de la Procuradora de los Tribunales Sra. González Rodríguez con la asistencia del Letrado Sr. Moran Feito, contra don Bonifacio Riesgo Iglesias y don José Manuel Riesgo Martínez bajo representación procesal acreditada del Procurador de los Tribunales Sr. Iglesias Castañón con la asistencia de la Letrada Sra. Fernández Álvarez, contra doña María Eugenia Martínez Galán, don Eugenio Martínez Martínez, doña María del Carmen Uría García, don Carlos Martínez Uría, doña María Aurora Martínez Uría, doña Paloma Martínez Uría, doña María Menéndez López, doña María del Carmen Martínez Fernández, doña María Jesús Martínez Fernández, don Gerardo Martínez Fernández, doña María Luisa Martínez Fernández, doña Carmen Fernández Fernández, don Francisco Martínez González, doña Isabel Martínez González, doña Margarita Martínez González, don Miguel Ángel Martínez González, don Jorge Martínez González, don Pedro Martínez González, y cualquier persona física o jurídica, desconocida e incierta, que ostente o se considere con derechos sobre las herencias e don Luis Martínez González y su esposa doña Joaquina Fuertes Rodríguez y contra los administradores de esta herencia, si los hubiere, y, contra cualquier persona física o jurídica, desconocida e incierta, que ostente o se considere con derechos en la finca registral n.º 24.829 del Distrito Hipotecario de Cangas del Narcea y/o en la parcela del cementerio municipal de Cangas del Narcea identificada como Zona 4.ª, n.º 80, declarados en situación procesal de rebeldía de conformidad con el art. 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Recayendo, en nombre de S. M. El Rey, la presente,

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. López García, en nombre y representación de doña Ascensión Martínez Martínez, y:

1.º Declarar que la "Casa Garabuyos", objeto de los autos de juicio de abintestato n.º 141/1983 y de ejecución de títulos judiciales n.º 484/2009, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cangas del Narcea, y la finca registral n.º 24.829 del Distrito Hipotecario de Cangas del Narcea, son en realidad una misma finca.

2.º Declarar que esta finca pertenece en pleno dominio a doña Ascensión Martínez Martínez y su esposo don Ángel Rodríguez Fernández (hoy sus herederos) en la proporción expresada en el hecho 6 de la demanda rectora, es decir, 16,66% a aquella con carácter privativo y los 83,34% restantes a ambos con carácter ganancial.

3.º Declarar que esta finca se individualiza y describe en los términos expuestos en el hecho 7 de la demanda rectora, esto es, "Casa Garabuyos" o edificio n.º 4 de la plaza Mayor de la villa de Cangas del Narcea, con unas dimensiones de 7,02 de frente y 7,50 de fondo y, en consecuencia, una superficie en planta de exactamente 52,65 m², siendo su referencia catastral 9137014PH9893N y sus linderos al Norte con la casa de don Constantino Prieto (con referencia catastral



9137013PH9893N), al Sur con la plaza Mayor, al Este con el edificio n.º 1 de la calle Tres Peces (con referencia catastral 9137011PH9893N) y al Oeste con la calleja de acceso a la citada casa de don Constantino Prieto (con referencia catastral 9137013PH9893N).

4.º Declarar la inexactitud del Registro de la Propiedad y, en consecuencia, y ordenar su rectificación mediante la inscripción de esta finca registral n.º 24.829 del Distrito Hipotecario de Cangas del Narcea en pleno dominio a nombre de doña Ascensión Martínez Martínez y su esposo don Ángel Rodríguez Fernández (hoy sus herederos) en los términos resultantes de los pronunciamientos anteriores y, correlativamente, la cancelación de todos los asientos contradictorios con dicha inscripción y especialmente el practicado a favor de don Luis Martínez González con carácter presuntivamente ganancial.

5.º Declarar que la parcela en el cementerio municipal de Cangas del Narcea, compuesta de seis nichos ("Zona 4.ª, n.º 80"), objeto de los autos de juicio de abintestato n.º 141/1983 y de ejecución de títulos judiciales n.º 484/2009, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cangas del Narcea, y los derechos funerarios sobre la misma, pertenecen en pleno dominio a doña Ascensión Martínez Martínez y su esposo don Ángel Rodríguez Fernández (hoy sus herederos) en la proporción expresada en el hecho 6 de la demanda rectora, es decir, 16,66% a aquella con carácter privativo y los 83,34% restantes a ambos con carácter ganancial.

6.º Declarar la inexactitud del Libro-Registro del Cementerio y del Libro-Registro General de Sepulturas, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y, en consecuencia, y ordenar su rectificación mediante la inscripción de esta parcela "Zona 4.ª, n.º 80", y los derechos funerarios sobre la misma, a nombre de doña Ascensión Martínez Martínez y su esposo don Ángel Rodríguez Fernández (hoy sus herederos) en los términos resultantes del pronunciamiento anterior y, correlativamente, la cancelación de todos los asientos contradictorios con dicha inscripción, y

7.º Condenar a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, así como por cualesquiera otros que sean consecuencia de estos.

Todo lo anterior, sin expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado. en el momento de la interposición del recurso deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la suma de 50 euros, conforme la disposición adicional 15 de la LOPJ en la redacción dada por la L. O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma la Sra. doña Silvia Fernández Suárez, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cangas del Narcea y su partido.

La Magistrada-Jueza.

Y como consecuencia del ignorado paradero de cualquier persona física o jurídica, desconocida e incierta, que ostente o se considere con derechos sobre las herencias e don Luis Martínez González y su esposa doña Joaquina Fuertes Rodríguez y contra los administradores de esta herencia, si los hubiere, y, contra cualquier persona física o jurídica, desconocida e incierta, que ostente o se considere con derechos en la finca registral n.º 24.829 del Distrito Hipotecario de Cangas del Narcea y/o en la parcela del cementerio municipal de Cangas del Narcea identificada como Zona 4.ª, n.º 80, declarados en situación procesal de rebeldía de conformidad con el art. 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cangas del Narcea, a 27 de abril de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.—Cód. 2021-04512.